

***Modificaciones al Código de Carreras aprobadas por la Junta Directiva de la SFCCE en su reunión del día 22 de noviembre de 2007, con entrada en vigor el día siguiente al de su publicación***

**ANEXO XI**

**Redacción actual**

**Artículo 21. De las Medidas Cautelares**

- I. Cuando así esté previsto en el Código de Carreras, el Comisario Instructor propondrá a los Comisarios de la S.F.C.C.E. la adopción de medidas provisionales tendentes a asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer que, una vez refrendadas por éstos, se comunicarán inmediatamente a los interesados.

**Nueva redacción**

**Artículo 21. De las Medidas Cautelares**

- II. Cuando el Comisario Instructor lo estime conveniente, propondrá a los Comisarios de la S.F.C.C.E. la adopción de medidas provisionales tendentes a asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer que, una vez refrendadas por éstos, se comunicarán inmediatamente a los interesados.